

PERSONERIA DE GIRARDOT

Nit: 808001310-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000133

12/05/2026

CONTADOR

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:5-Personeria CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. FUENTE:1101-RECURSOS PROPIOS	6,075,000.00
Total Disponibilidad:			6,075,000.00

OBJETO:

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 021 -2026

Son: SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS

Dependencia Solicitante:

Responsable:

Cargo:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 11/06/2026

NICOLAS GARCIA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

GIOVANNA M. BAQUERO TORRES

PERSONERIA DE GIRARDOT

Nit: 808001310-4

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000134

12/05/2026

CONTADOR

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S)

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:5- Personeria CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. FUENTE:1101-RECURSOS PROPIOS	GAVIRIA CRUZ HENRY	6,075,000.00

TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL 6,075,000.00

A FAVOR DE: GAVIRIA CRUZ HENRY

REPRESENTANTE GAVIRIA CRUZ HENRY

DISPONIBILIDAD 2026000133 DIS

NUMERO CONTRATO NIT: 79631969

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 021 -2026

Se expide en GIRARDOT a los 12 días del mes de Mayo de 2026

NICOLAS GARCIA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

GIOVANNA M. BAQUERO TORRES

Elaboró: ALEJA

Modificó:

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 021 - 2026

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	1101 – RECURSOS PROPIOS			
Fecha de elaboración de la solicitud:	12	de	05	de 2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición del Contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato número:	021	de	Junio 20 de 2026
Objeto del Contrato: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA), Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS A LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y DEMÁS TAREAS ASIGNADAS POR EL PERSONERO MUNICIPAL.			
Supervisor:	Dr. NICOLÁS GARCÍA GARCÍA		
Contratista:	HENRY GAVIRIA CRUZ		
Valor inicial del Contrato:	DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.150.000)		
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS		
Fecha de inicio del Contrato:	07	de	Enero de 2026
Fecha de terminación de Contrato:	22	de	Mayo de 2026

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:

El presente documento tiene por objeto solicitar:	ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 021 - 2026.
--	---

3. OBJETO DE LA ADICIÓN:

VALOR:	ADICIONAR AL VALOR DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 021 - 2026, en SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.075.000).
---------------	--

4. OBJETO DE PRÓRROGA:

PLAZO:	PRORROGAR EL PLAZO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 021 - 2026, EN DOS (02) MESES Y SIETE (07) DÍAS.
---------------	---



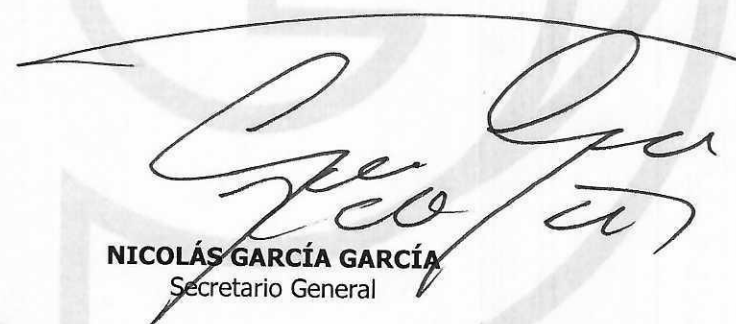
A efectos de considerar la viabilidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 021-2026, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA), Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS A LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y DEMÁS TAREAS ASIGNADAS POR EL PERSONERO MUNICIPAL. Se tiene como antecedentes:

- a. Que entre la Personería de Girardot (Cundinamarca), y otra **HENRY GAVIRIA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 79.631.969 de Bogotá D.C., se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 021-2026, por un término de ejecución de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS y por un valor de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.150.000).
- b. Que la Personería Municipal es un órgano de control según lo establecido en el Artículo 117 y 118 de la Constitución Política, de estructura administrativa del Municipio de ejercer Ministerio Público con autonomía presupuestal, administrativa y patrimonial.
- c. Que a la luz del artículo 118 Superior, se señala: "El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas."
- d. Que en virtud del artículo 209 de la Carta Magna de 1991, se enmarca que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
- e. Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se enmarca que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".
- f. Que, a la Personería Municipal como agente del Ministerio Público en el Municipio, corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.
- g. Que la Secretaría General de la Personería de Girardot (Cundinamarca), tiene dentro de sus funciones esenciales la ostenta la de: "(...) 1. Asistir al Personero en la administración y provisión de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para la ejecución de las funciones propias de la dependencia"; motivo por el cual, esta dependencia es la encargada de la coordinación y desarrollo de los procesos contractuales que requiera la entidad, enmarcado dentro de la Constitución Política y la ley. Por ello, es de suma importancia contar con personal suficiente que apoye el cumplimiento de las funciones propias para la defensa de los Derechos Humanos, asegurando las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos.
- h. Que la Personería de Girardot (Cundinamarca), con fundamento en las disposiciones contractuales y con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la Constitución Política, en especial los imperativos de la función pública, pretende garantizar el fortalecimiento institucional y en razón de ello, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios, el apoyo en la gestión administrativa, en lo referente a la conducción de los vehículos que se encuentran adscritos a la Personería, así como también la recolección y entrega de documentos de la Personería de Girardot (Cundinamarca), a las diferentes entidades públicas y privadas del municipio.



- i. Que esta contratación se justifica en la inexistencia de personal que tiene la Personería Municipal, lo que afecta la ejecución de manera eficiente y oportuna de las actividades administrativas, haciéndose necesario la contratación de una persona que acredite idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el presente objeto contractual.
- j. Que en la planta de personal no existe personal suficiente para adelantar las actividades a las que refiere el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- k. Que en su totalidad las actividades o funciones que cumple la secretaria general de la Personería de Girardot (Cundinamarca), no puede ser satisfecha por la planta de personal actual, dado que las funciones y responsabilidades de estos funcionarios se orientan a atender los procesos misionales de la Personería por tal motivo es necesario contratar los servicios de personal que cumpla la función como conductor de la entidad, el cual consiste en cumplir con la responsabilidad y la experiencia que aquello requiere, como la disponibilidad para el transporte del Personero y el personal si es necesario, que el vehículo se use exclusivamente para actividades propias de la Personería, además las tareas de distribución de la correspondencia, notificaciones y demás actividades administrativas correspondientes, por ende, se hace necesario dar continuidad al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 021 de 2026.
- l. Ante lo anterior y dado que el valor de la adición no supera el 50% del contrato principal, se observa la viabilidad y conveniencia de modificar el contrato actual adicionando nuevos recursos por valor SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.075.000) prorrogar en DOS (02) MESES Y SIETE (07) DÍAS más al plazo inicial.

La presente solicitud se expide en la Personería de Girardot (Cundinamarca) a los Doce (12) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).



NICOLÁS GARCÍA GARCÍA
Secretario General



Proyectó: Manuel Barcenás
Asesor contractual

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE APOYO A LA GESTIÓN No. 021 -2026**

CONTRATANTE:	PERSONERÍA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
CONTRATISTA:	HENRY GAVIRIA CRUZ
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA), Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS A LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y DEMÁS TAREAS ASIGNADAS POR EL PERSONERO MUNICIPAL.
VALOR INICIAL:	DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.150.000)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	ENERO 07 DE 2026
FECHA DE INICIO:	ENERO 07 DE 2026
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	MAYO 22 DE 2026
VALOR ADICIÓN N°001:	SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.075.000)
PRÓRROGA N°001:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN Y PROROGA N° 001:	DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Entre los suscritos **JOSE ALONSO CUENCA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.225.396 expedida en Girardot (Cundinamarca), quien para efectos del presente Contrato, obra en calidad de Personero Municipal de Girardot (Cundinamarca), y por consiguiente Representante Legal de la Personería Municipal, debidamente posesionado según Acta No. 08 del 11 de Enero de Dos mil Veinticuatro (2024), ante el Concejo Municipal de Girardot debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará LA PERSONERÍA, por una parte; y por la **HENRY GAVIRIA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 79.631.969 de Bogotá D.C., que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 al contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión No. 021-2026**, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre la Personería de Girardot (Cundinamarca), y otra HENRY GAVIRIA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 79.631.969 de Bogotá D.C., se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 021-2026, por un término de ejecución de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS y por un valor de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.150.000). **b)** Que la Personería Municipal es un órgano de control según lo establecido en el Artículo 117 y 118 de la Constitución Política, de estructura administrativa del Municipio de ejercer Ministerio Público con autonomía presupuestal, administrativa y patrimonial. **c)** Que a la luz del artículo 118 Superior, se señala: "El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas." **d)** Que en virtud del artículo 209 de la Carta Magna de 1991, se enmarca que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y



**Personería
de Girardot**
Ministerio Público



publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **e)** Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se enmarca que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". **f)** Que, a la Personería Municipal como agente del Ministerio Público en el Municipio, corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. **g)** Que la Secretaría General de la Personería de Girardot (Cundinamarca), tiene dentro de sus funciones esenciales la ostenta la de: "(...) 1. Asistir al Personero en la administración y provisión de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para la ejecución de las funciones propias de la dependencia"; motivo por el cual, esta dependencia es la encargada de la coordinación y desarrollo de los procesos contractuales que requiera la entidad, enmarcado dentro de la Constitución Política y la ley. Por ello, es de suma importancia contar con personal suficiente que apoye el cumplimiento de las funciones propias para la defensa de los Derechos Humanos, asegurando las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos. **h)** Que la Personería de Girardot (Cundinamarca), con fundamento en las disposiciones contractuales y con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la Constitución Política, en especial los imperativos de la función pública, pretende garantizar el fortalecimiento institucional y en razón de ello, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios, el apoyo en la gestión administrativa, en lo referente a la conducción de los vehículos que se encuentran adscritos a la Personería, así como también la recolección y entrega de documentos de la Personería de Girardot (Cundinamarca), a las diferentes entidades públicas y privadas del municipio. **i)** Que esta contratación se justifica en la inexistencia de personal que tiene la Personería Municipal, lo que afecta la ejecución de manera eficiente y oportuna de las actividades administrativas, haciéndose necesario la contratación de una persona que acredite idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el presente objeto contractual. **j)** Que en la planta de personal no existe personal suficiente para adelantar las actividades a las que refiere el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **k)** Que en su totalidad las actividades o funciones que cumple la secretaria general de la Personería de Girardot (Cundinamarca), no puede ser satisfecha por la planta de personal actual, dado que las funciones y responsabilidades de estos funcionarios se orientan a atender los procesos misionales de la Personería por tal motivo es necesario contratar los servicios de personal que cumpla la función como conductor de la entidad, el cual consiste en cumplir con la responsabilidad y la experiencia que aquello requiere, como la disponibilidad para el transporte del Personero y el personal si es necesario, que el vehículo se use exclusivamente para actividades propias de la Personería, además las tareas de distribución de la correspondencia, notificaciones y demás actividades administrativas correspondientes, por ende, se hace necesario dar continuidad al contrato de prestación de servicios profesional No. 021 de 2026. **m)** Que las anteriores consideraciones se plasmaron en documento de "JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO", por parte del Supervisor del Contrato, en donde se señaló la viabilidad y conveniencia de la presente adición; puesto que no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993. **n)** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. En consecuencia se pactan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR A LA CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO el valor de **SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.075.000)**, el cual se encuentra así: El valor total del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.150.000)**, más el valor de **SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.075.000)**, para un valor total de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$18.225.000)**. **CLÁUSULA SEGUNDA– MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA PERSONERÍA pagará el gasto que ocasione el presente adicional al contrato con cargo al **RUBRO: 2.1.2.02.02.008.01 Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. CPC: 83990-Otros servicios de**



profesionales, técnicos y empresariales FUENTE: RECURSOS PROPIOS, Según disponibilidad presupuestal No. 2026000133 de fecha 12 de Mayo de 2026 del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA TERCERA – PRÓRROGA DEL PLAZO.** Prorrogar el plazo establecido en la Cláusula Quinta – Plazo de Ejecución y Vigencia, la cual quedará así: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de la **PERSONERÍA** el servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, más **DOS (2) MES Y SIETE (07) DÍAS**, correspondientes a la presente prórroga. La vigencia del contrato será igual al plazo previsto para su ejecución. **PARÁGRAFO.** En consecuencia, el plazo total del presente contrato será de **SEIS (6) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS.** **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Adición y prórroga No. 001 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 021 de 2026, se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en dos (2) originales del mismo tenor en la Personería de Girardot (Cundinamarca), a los Doce (12) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

La Personería,

JOSE ALONSO CUENCA GOMEZ
Personero Municipal de Girardot

El Contratista,

HENRY GAVIRIA CRUZ
C.C. N° 79.631.969 de Bogotá D.C.

Enterado, Supervisor

NICOLAS GARCIA GARCIA
Secretario General

Proyectó: Manuel Barcenas
Asesor contractual

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 021 -2026

CONTRATANTE:	PERSONERÍA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
CONTRATISTA:	HENRY GAVIRIA CRUZ
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA), Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS A LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y DEMÁS TAREAS ASIGNADAS POR EL PERSONERO MUNICIPAL.
VALOR INICIAL:	DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.150.000)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	ENERO 07 DE 2026
FECHA DE INICIO:	ENERO 07 DE 2026
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	MAYO 22 DE 2026
VALOR ADICIÓN N°001:	SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.075.000)
PRÓRROGA N°001:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCION DE LA ADICIÓN Y PROROGA N° 001:	DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Entre los suscritos **JOSE ALONSO CUENCA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.225.396 expedida en Girardot (Cundinamarca), quien para efectos del presente Contrato, obra en calidad de Personero Municipal de Girardot (Cundinamarca), y por consiguiente Representante Legal de la Personería Municipal, debidamente posesionado según Acta No. 08 del 11 de Enero de Dos mil Veinticuatro (2024), ante el Concejo Municipal de Girardot debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**, por una parte; y por la **HENRY GAVIRIA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 79.631.969 de Bogotá D.C., que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 al contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión No. 021-2026**, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre la Personería de Girardot (Cundinamarca), y otra HENRY GAVIRIA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 79.631.969 de Bogotá D.C., se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 021-2026, por un término de ejecución de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS y por un valor de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.150.000). **b)** Que la Personería Municipal es un órgano de control según lo establecido en el Artículo 117 y 118 de la Constitución Política, de estructura administrativa del Municipio de ejercer Ministerio Público con autonomía presupuestal, administrativa y patrimonial. **c)** Que a la luz del artículo 118 Superior, se señala: "El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas." **d)** Que en virtud del artículo 209 de la Carta Magna de 1991, se enmarca que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y



**Personería
de Girardot**
Ministerio Público



publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **e)** Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se enmarca que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". **f)** Que, a la Personería Municipal como agente del Ministerio Público en el Municipio, corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. **g)** Que la Secretaría General de la Personería de Girardot (Cundinamarca), tiene dentro de sus funciones esenciales la ostenta la de: "(...) 1. Asistir al Personero en la administración y provisión de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para la ejecución de las funciones propias de la dependencia"; motivo por el cual, esta dependencia es la encargada de la coordinación y desarrollo de los procesos contractuales que requiera la entidad, enmarcado dentro de la Constitución Política y la ley. Por ello, es de suma importancia contar con personal suficiente que apoye el cumplimiento de las funciones propias para la defensa de los Derechos Humanos, asegurando las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos. **h)** Que la Personería de Girardot (Cundinamarca), con fundamento en las disposiciones contractuales y con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la Constitución Política, en especial los imperativos de la función pública, pretende garantizar el fortalecimiento institucional y en razón de ello, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios, el apoyo en la gestión administrativa, en lo referente a la conducción de los vehículos que se encuentran adscritos a la Personería, así como también la recolección y entrega de documentos de la Personería de Girardot (Cundinamarca), a las diferentes entidades públicas y privadas del municipio. **i)** Que esta contratación se justifica en la inexistencia de personal que tiene la Personería Municipal, lo que afecta la ejecución de manera eficiente y oportuna de las actividades administrativas, haciéndose necesario la contratación de una persona que acredite idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el presente objeto contractual. **j)** Que en la planta de personal no existe personal suficiente para adelantar las actividades a las que refiere el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **k)** Que en su totalidad las actividades o funciones que cumple la secretaria general de la Personería de Girardot (Cundinamarca), no puede ser satisfecha por la planta de personal actual, dado que las funciones y responsabilidades de estos funcionarios se orientan a atender los procesos misionales de la Personería por tal motivo es necesario contratar los servicios de personal que cumpla la función como conductor de la entidad, el cual consiste en cumplir con la responsabilidad y la experiencia que aquello requiere, como la disponibilidad para el transporte del Personero y el personal si es necesario, que el vehículo se use exclusivamente para actividades propias de la Personería, además las tareas de distribución de la correspondencia, notificaciones y demás actividades administrativas correspondientes, por ende, se hace necesario dar continuidad al contrato de prestación de servicios profesional No. 021 de 2026. **m)** Que las anteriores consideraciones se plasmaron en documento de "JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO", por parte del Supervisor del Contrato, en donde se señaló la viabilidad y conveniencia de la presente adición; puesto que no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993. **n)** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. En consecuencia se pactan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR A LA CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO** el valor de **SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.075.000)**, el cual se encuentra así: El valor total del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.150.000)**, más el valor de **SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.075.000)**, para un valor total de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$18.225.000)**. **CLÁUSULA SEGUNDA– MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA PERSONERÍA pagará el gasto que ocasione el presente adicional al contrato con cargo al **RUBRO: 2.1.2.02.02.008.01 Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. CPC: 83990-Otros servicios de profesionales, técnicos y empresariales FUENTE: RECURSOS PROPIOS**, Según disponibilidad



**Personería
de Girardot**
Ministerio Público



presupuestal **No. 2026000133** de fecha 12 de Mayo de 2026 del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA TERCERA – PRÓRROGA DEL PLAZO.** Prorrogar el plazo establecido en la Cláusula Quinta – Plazo de Ejecución y Vigencia, la cual quedará así: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de la **PERSONERÍA** el servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, más **DOS (2) MES Y SIETE (07) DÍAS**, correspondientes a la presente prórroga. La vigencia del contrato será igual al plazo previsto para su ejecución. **PARÁGRAFO.** En consecuencia, el plazo total del presente contrato será de **SEIS (6) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS.** **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Adición y prórroga No. 001 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 021 de 2026, se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en dos (2) originales del mismo tenor en la Personería de Girardot (Cundinamarca), a los Doce (12) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó: Nicolás García García
Secretario General

Proyectó y Revisó: Manuel Barceñas
Asesor contractual



Bogotá DC, 11 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HENRY GAVIRIA CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79631969:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de mayo de 2026, a las 14:43:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79631969
Código de Verificación	79631969260511144347

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:45:26 PM horas del 11/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79631969**

Apellidos y Nombres: **GAVIRIA CRUZ HENRY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8 00 am a 12 00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/05/2026 02:56:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79631969** y Nombre: **HENRY GAVIRIA CRUZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139953169** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

 GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:53:49 horas del 11/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79631969**, Apellidos y Nombres **GAVIRIA CRUZ HENRY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **PERSONERIA DE GIRARDOT**, con NIT **808001310-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79631969 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/05/2026 02:50 PM



Código Verificación: **KRSN2C6BED**

Válida hasta: **09/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



Fecha: 2023-09-12

EXAMEN DE OPTOMETRIA No. 79631969

COPIA DE USO EXCLUSIVO DEL TITULAR DE LA HISTORIA:
Este documento es propiedad exclusiva del titular de la historia clínica que en él figura en virtud de lo consignado en la resolución 1995 de 1999 que establece las normas para el manejo de historias clínicas generales y las resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 para historias clínicas relacionadas con procesos de salud ocupacional. Para la protección y confidencialidad de la historia clínica del paciente este documento sólo podrá ser entregado a terceras personas o empresas con la autorización previa y escrita del titular de la historia.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usaria:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Edad:

Dirección actual:

Teléfono:

Ocupación:

Responsable:

Acompañante:

INDEPENDIENTE

HENRY GAVIRIA CRUZ

1975-05-30

48 años

MZ 2 CS 9 / LAS VILLAS

3133816101

CONTRATISTA

CLAUDA MARCELA CORDOBA (ESPOSA)

El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.

Actividad económica:

Documento:

Lugar de nacimiento:

Género:

Municipio:

Escolaridad:

EPS:

Teléfono:

Servicios

79631969

CALI (VALLE)

Masculino

Secundaria_completa

NO SABE

3138765400

2. ANTECEDENTES PATOLOGICOS PERSONALES - FAMILIARES DE IMPORTANCIA VISUAL Y OCULAR (P=Positivo, N=Negativo)

1. Congénitos

2. Quirúrgicos

3. Traumáticos

Per-Fam.

N

N

N

4. Musculares

N

5. Tóxicos o alérgicos

N

6. Dermatológicos

N

Per-Fam.

N

N

N

7. Autoinmunes

N

8. Cardiovasculares

N

9. Metabólicos

N

Per-Fam.

N

N

N

10. Cáncer

N

11. Tiroides

N

12. Otros

N

Per-Fam.

N

N

N

Antecedentes patológicos personales: No refiere antecedentes patológicos personales.
No refiere antecedentes patológicos familiares.

ANTECEDENTES PATOLOGICOS PERSONALES - OCULARES Y VISUALES (P=Positivo, N=Negativo)

1. Congénitos

2. Quirúrgicos

3. Traumáticos

4. Infecciosas

N

N

N

N

5. Patologías de los párpados

N

6. Patologías de la conjuntiva

N

7. Patologías de la córnea

N

8. Patologías cámara anterior

N

N

N

N

N

9. Patologías del iris

N

10. Patologías del cristalino

N

11. Patologías de la retina

N

12. Patologías aparato lagrimal

N

N

N

N

N

13. Patologías musculares

N

14. Patologías de la visión

N

15. Glaucoma

N

16. Otras Patologías

N

Ampliación de antecedentes patológicos oculares y visuales: No refiere ningún antecedente de importancia de patología ocular o visual.

ANTECEDENTES PERSONALES SOBRE EL USO DE LENTES

Usa actualmente lentes?

No

Desde qué edad usa lentes?

0

Frecuencia de uso

Trae los lentes al examen?

No aplica

3. ANTECEDENTES DE EXPOSICION OCUPACIONAL DE IMPORTANCIA VISUAL

Ocupación(Ocup)-Factores de riesgo(Fr)-Tiempo de Exposición(Te)-Protección ocular(PO)

No refiere ningún antecedente de exposición ocupacional de importancia visual

4. ANTECEDENTES PATOLÓGICOS OCUPACIONALES

Area afectada (AA) - Tipo de lesión (TL) - Tiempo en años (TO) - Secuelas (Sec)

No refiere ningún antecedente patológico ocupacional.

5. REVISION DE SINTOMATOLOGIA OCULAR O VISUAL ACTUAL

No refiere ninguna sintomatología de enfermedad ocular o visual actualmente.

5. EVALUACION DE LA VISION Y LOS OJOS

VISIÓN LEJANA				VISIÓN CERCANA			
	Sin lentes	Con lentes	Agujero estenopeico		Sin lentes	Con lentes	Agujero estenopeico
Ojo derecho	20/30	20/20		Ojo derecho	0.50 m		
Ojo izquierdo	20/30	20/20		Ojo izquierdo	0.50 m		
Ambos ojos	20/30	20/20	No aplica	Ambos ojos	0.50 m		No aplica

Ampliación de hallazgos

La agudeza visual para cerca y lejos (monocular y binocularmente) está dentro de parámetros normales.

EXAMEN FISICO DE LOS OJOS Y ANEXOS (N=Normal, A=Anormal)

Cejas

Pestañas

Párpados

Aparato lagrimal

Órbita

N

N

N

N

N

Conjuntiva tarsal

Conjuntiva bulbar

Córnea

Cámara anterior

Iris

N

N

N

N

N

Pupilas

Cristalino

Humor vitreo

Retina

N

N

N

N

Papila óptica

Mácula

Vasos sanguíneos

Coroides y Esclera

N

N

N

N

Ampliación de hallazgos:

El examen físico de los ojos está dentro de parámetros normales.

LENSOMETRIA

Esfera Cilindro Eje

Ojo derecho

Ojo izquierdo

ADICION

Ampliación de hallazgos

Se verifica que los lentes y la montura actual se encuentran en buen estado.

EXAMEN DEL PARALELISMO Y LA MOTILIDAD OCULAR (N=Normal, A=Anormal)

Reflejo de Hirschberg sin lentes

Reflejo de Hirschberg con lentes

Versiones ojo derecho

Punto próximo de convergencia con luz

N

N

N

N

Cover test visión lejana sin lentes

Cover test visión lejana con lentes

Cover test visión cercana sin lentes

Cover test visión cercana con lentes

N

N

N

N

Ducciones ojo derecho

Ducciones ojo izquierdo

Punto próximo de convergencia con objeto real

Versiones ojo izquierdo

N

N

N

N

Ampliación de hallazgos:

Las pruebas realizadas para evaluar el paralelismo, la motilidad ocular y la convergencia son normales.

QUERATOMETRIA

Ojo derecho: / X 0 grados

Ojo izquierdo: / X 0 grados

Anotaciones acerca de los resultados:

REFRACCION

Tipo de retinoscopia realizada: Estática

	Esfera	Cilindro	Eje	Agudeza visual
Ojo derecho	Neutro			20/20
Ojo izquierdo	Neutro			20/20

SUBJETIVO

	Esfera	Cilindro	Eje	Agudeza visual
Ojo derecho	Neutro			20/20
Ojo izquierdo	Neutro			20/20

Visión cromática: Policromacia Normal

Estereopsis: 40 seg/arco

7. CORRECCION OPTICA RECOMENDADA

	Esfera	Cilindro	Eje	AVL	AVC
--	--------	----------	-----	-----	-----

Ojo derecho	-0.75		20/20	0.50 m
Ojo izquierdo	-0.75		20/20	0.50 m
Adición				

- Distancia pupilar:
- Distancia nasopupilar ojo derecho:
- Distancia nasopupilar ojo izquierdo:
- Altura bifocal:
- Filtro/Tratamiento:
- Material de los lentes:
- Uso recomendado de los lentes:
- Tipo de lentes recomendado:
- Remisión a la EPS:
- Control en la fecha: 0000-00-00 (AAAA-MM-DD)

8. DIAGNOSTICOS

H521 - Miopía

9. CONCLUSIONES DEL EXAMEN OPTOMETRICO

Su capacidad visual actual es adecuada para el desempeño de su trabajo habitual gracias a la corrección que tiene

10. RECOMENDACIONES

Cuando trabaje con pantallas de video terminales, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones: Parpadee cada 5 segundos o cada vez que lo recuerde; Aproximadamente cada 20 minutos de trabajo con el computador dirija su mirada a un punto lejano (6 metros); Cada 3 horas de trabajo en computador, cierre los ojos suavemente e imagine una visión panorámica, como el mar, durante un minuto; Sitúese siempre a por lo menos 40 cms. de la pantalla de videoterminal y evite reflejos molestos; Procure que el puesto de trabajo tenga adecuadas condiciones de iluminación, acorde con las exigencias del oficio.



Diego Fernando Medina Contreras
Optometra
Universidad de la Salle
Registro 1055



HENRY GAVIRIA CRUZ
Documento: 79631969



Escanee el código si
desea verificar datos

Carrera 7A No.20-10 Consultorio 205 Barrio Granada - Girardot PBX: 888 98 42
www.assomet.com contacto@assomet.com

Impreso por: camila.salas
Fecha: 2023-09-12 Hora: 15:49

GLUCOSA EN SUERO

COPIA DE USO EXCLUSIVO DEL TITULAR DE LA HISTORIA:
Este documento es propiedad exclusiva del titular de la historia clínica que en él figura en virtud de lo consignado en la resolución 1995 de 1999 que establece las normas para el manejo de historias clínicas generales y las resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 para historias clínicas relacionadas con procesos de salud ocupacional. Para la protección y confidencialidad de la historia clínica del paciente este documento sólo podrá ser entregado a terceros personas o empresas con la autorización previa y escrita del titular de la historia.

NOMBRE: HENRY GAVIRIA CRUZ
DIRECCIÓN: MZ 2 CS 9 / LAS VILLAS FLANDES
EMPRESA: INDEPENDIENTE

DOCUMENTO: 79631969
TELÉFONO: 3133816101

EDAD: 48.28 Años
F.Nacimiento: 1975-05-30
GENERO: M



ANÁLISIS
GLICEMIA SIMPLE

RESULTADO
*112,6 mg/dL

V.REFERENCIA
70 - 110

Responsable: Consuelo Vanegas Barrios

HENRY GAVIRIA CRUZ

Escanee el código si desea verificar datos

PERFIL LIPIDICO

COPIA DE USO EXCLUSIVO DEL TITULAR DE LA HISTORIA:
Este documento es propiedad exclusiva del titular de la historia clínica que en él figura en virtud de lo consignado en la resolución 1995 de 1999 que establece las normas para el manejo de historias clínicas generales y las resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 para historias clínicas relacionadas con procesos de salud ocupacional. Para la protección y confidencialidad de la historia clínica del paciente este documento solo podrá ser entregado a terceras personas o empresas con la autorización previa y escrita del titular de la historia.

NOMBRE: HENRY GAVIRIA CRUZ
DIRECCIÓN: MZ 2 CS 9 / LAS VILLAS FLANDES
EMPRESA: INDEPENDIENTE

DOCUMENTO: 79631969
TÉLEFONO: 3133816101

EDAD: 48.28 Años
F.Nacimiento: 1975-05-30
GENERO: M



ANÁLISIS
COLESTEROL HDL
TRIGLICERIDOS
COLESTEROL TOTAL
COLESTEROL LDL
VLDL

RESULTADO
46,56 mg/dL
*341,8 mg/dL
*209,7 mg/dL
94,78 mg/dL
*68,36 mg/dL

V.REFERENCIA
35 - 65
45 - 150
120 - 200
0 - 100
2 - 30

Responsable: Consuelo Vanegas Barrios

HENRY GAVIRIA CRUZ



Escanee el código si
desa verificar datos



CERTIFICADO MÉDICO DE PREINGRESO OCUPACIONAL

Fecha: 2023-09-12

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usaria: INDEPENDIENTE
Nombre: HENRY GAVIRIA CRUZ
Fecha de nacimiento: 1975-05-30
Edad: 48 años
Estado civil: Union libre
Dirección actual: MZ 2 CS 9 / LAS VILLAS
Teléfono: 3133816101
Ocupación: CONTRATISTA
Responsable*: CLAUDA MARCELA CORDOBA (ESPOSA)
Acompañante: El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.

Actividad económica:
Documento:
Lugar de nacimiento:
Género:
No. hijos vivos:
Municipio:
Escolaridad:
EPS:
Teléfono:

Servicios
CC 79631969
CALI (VALLE)
Masculino
2
FLANDES
Tecnico completo
Sanitas
3138765400



** La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.

INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:

No presenta carnet de vacunación para revisión.

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Visiometría: NO APLICA
Optometría: Su capacidad visual actual es adecuada para el desempeño de su trabajo habitual gracias a la corrección que tiene
Audiometría: NO APLICA
Espirometría computarizada: NO APLICA.

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a HENRY GAVIRIA CRUZ con documento de identificación No. 79631969 se considera no presenta restricciones para desempeñar la ocupación de CONTRATISTA del sector económico Servicios

CONDUCTAS OCUPACIONALES PREVENTIVAS

1. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO.

RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

- 1. Se le recomienda solicitar en su entidad de salud evaluación y plan de manejo de su patología de pared abdominal de origen común.
- 2. Solicite en su entidad de salud evaluación y plan de manejo de su alteración metabólica de los lípidos por Médico y Dietética y nutrición.
- 3. Solicite en su entidad de salud evaluación y plan de manejo de su alteración del metabolismo de los carbohidratos por Médico y Nutricionista.

CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

NO PRESENTA RESTRICCIONES

OBSERVACIONES FINALES

RESULTADO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA OCUPACIONAL: Los exámenes de Laboratorio Clínico realizados presentaron los siguientes resultados: Glucosa en suero: Alterado; - Triglicéridos: Alterado; - Colesterol total: Alterado; - Colesterol de alta densidad (HDL): Dentro de valores límites normales; - Colesterol de baja densidad (LDL): Dentro de valores límites normales; - Colesterol de muy baja densidad (VLDL): Alterado.

ANEXO OSTEOMUSCULAR POR MEDICO ESPECIALISTA EN SST PARA EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA OSTEOMUSCULAR: El resultado es normal.

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

Es de vital importancia para PROTEGERNOS DEL CORONAVIRUS:

- Lavar nuestras manos regularmente con abundante agua y jabón.
- Usar tapabocas convencionales todo el tiempo en espacios donde sea imposible mantener distancias mayores a 1 metro, como: transporte público, taxis, supermercados, bancos, entre otros.
- Si se usa transporte masivo usar siempre tapabocas y lavarse las manos después de usarlo.
- Evitar tocarse la cara, especialmente después de tener contacto con superficies contaminadas o personas enfermas.
- Limpiar constantemente con desinfectante las superficies con las que tenemos contacto.
- Mantener una distancia no inferior a un metro con otras personas: No saludar de beso ni de mano y evite el contacto físico.
- SI TIENE LOS SIGUIENTES SINTOMAS: Fiebre, Tos, Dificultad para respirar, dolor para tragar, notifique a su empleador y su EPS, No vaya a lugares públicos, es ideal que se aisle preventivamente.

Luis Fernando Silva García
Médico
Especialista en salud ocupacional
Universidad del Rosario
RES. 2273 del 21-03-2023

HENRY GAVIRIA CRUZ
Documento: 79631969



Escanee el código si desea verificar datos

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE INGRESO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clínica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, según lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiéndose que hacen parte integral de su historial médico.

Carrera 7A No.20-10 Consultorio 205 Barrio Granada - Girardot PBX: 888 98 42
www.assomet.com contacto@assomet.com

Impreso por: camila.salas
Fecha: 2023-09-12 Hora: 15:48